



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

03-2024-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED], SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CARNETIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTACIONARIOS EN EL SALVADOR DEL PERÍODO 2019-2023, DESGLOSADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

AÑO, GÉNERO, NACIONALIDAD, TIPO DE TRABAJO A REALIZAR, RUBRO AL QUE PERTENECE EL TIPO DE TRABAJO A REALIZAR Y DEPARTAMENTO/MUNICIPIO EN EL QUE SE DEDICARÁ A TRABAJAR LA PERSONA CARNETIZADA.

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: “Glosario de la OIM sobre Migración” <https://n9.cl/v2pe8>, y “Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-” <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 09 de enero de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial; en fecha 10 de enero de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios y Análisis de Gestión Migratoria; recibiendo su respuesta en fecha 17 de enero de 2024, expresándose en ella:

“.....” ...Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de carnetización de personas trabajadoras de temporada por Nacionalidad, Sexo y Tipo de Carnet, del 2019 al 2023.

Nota: El Sistema Integrado no registra información de personas extranjeras a las que se le ha otorgado Carnet para Trabajadores de Temporada en los años 2019 al 2020.

Así mismo, el Sistema Integrado no registra la información de las siguientes variables: tipo de trabajo a realizar, rubro al que pertenece el tipo de trabajo a realizar, departamento y municipio en el que se dedicará a trabajar la persona carnetizada.

Sin más que informar me suscribo de usted... ”.....”

IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

La presente es una versión digital, de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por:
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería